

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

**X SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA  
23 DE OCTUBRE DE 2019**

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve. Presentes: el licenciado **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga**, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; la licenciada **Emilia Guadalupe Portal Solís**, Procuradora Adjunta Especializada de Niñez y Adolescencia, en calidad de Directora en Funciones de la Procuraduría General de la República, en suplencia de la licenciada Cándida Dolores Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta y Directora Propietaria por parte de dicha Institución; la licenciada **Yenny Carolina Cortez**, en su calidad de Directora en Funciones de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y Progreso Social (CIDEP), en suplencia del licenciado José Antonio Calero Rivera, Director Propietario de la Sociedad Civil por la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); la doctora **Graciela Colunga Velásquez de García**, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro-Vida; el señor **José Roberto Ortiz Capacho**, Director Suplente de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo; y, el licenciado **Manuel Antonio Sánchez Estrada**, Director Ejecutivo Interino del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva.

**PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum y aprobación de agenda.**

Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el **Art. 185** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, se declara válidamente instalada la **Décima Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva** correspondiente al año dos mil diecinueve.

El Director Presidente apertura la sesión y presenta la agenda preparada por el Secretario de la Junta Directiva de conformidad al Art. 189 lit. c) LEPINA, la cual contiene los puntos siguientes:

1. Verificación de Quórum y aprobación de agenda.
2. Autorización para inversión del remanente de ahorro del Plan de Subvención a Entidades Administradoras de Centros de Atención Inicial (CAI) - 2019, en:
  - 2.1 Arrendamiento de inmueble para funcionamiento del CDI Sala Cuna Externa.
  - 2.2 Convenio ISNA- Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos ASIA: Fase 1.
3. Autorización para reorientación e inversión de economías salariales del mes de mayo de 2019 y del rubro 54 bienes y servicios aprobado mediante acuerdo No. 2 emitido durante la IV Sesión Extraordinaria de 2019.
4. Autorización a Director Ejecutivo para traspaso de vehículo y recibir pago de indemnización de Aseguradora ACSA.
5. Descargo de Bienes de CDI Sala Cuna Externa.
6. Informe de Programas de Atención del ISNA:
  - 6.1 Programas de Promoción y Prevención de Derechos.

6.2 Programas de Protección de Derechos.

6.3 Programa de Inserción Social.

6.4 Procesos de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO N.º 1.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad al artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda, tal como quedó establecida anteriormente.

**PUNTO DOS: Autorización para inversión del remanente de ahorro del Plan de Subvención a Entidades Administradoras de Centros de Atención Inicial (CAI)-2019.**

**2.1 Arrendamiento de inmueble para funcionamiento del CDI Sala Cuna Externa:**

Para abordar este punto, se concede la palabra al Director Ejecutivo interino, quien señala que durante la Novena Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el 11 de septiembre de 2019, se autorizó el uso de los ahorros generados del Plan de Subvención a Entidades Administradoras de Centros de Atención Inicial correspondientes a dicho periodo, por un monto de doscientos seis mil ochocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y dos centavos (US\$206,864.52).

Que en atención a las acciones encomendadas al Director Ejecutivo, se presentó un informe para sobre la verificación de las necesidades de inversión en los proyectos propuestos, para el uso de los ahorros mencionados, fue así como en fecha 19 de septiembre del presente año, informó que las necesidades existente representan una inversión de ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América ochenta y tres centavos (US\$159,784.83); por lo que del monto original existe un remanente de cuarenta y siete mil setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América sesenta y nueve centavos (US\$47,079.69), los cuales se solicita, se inviertan para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, mediante el arrendamiento de un inmueble y la habilitación del mismo, con lo cual serían beneficiados un total de 160 niños y niñas de la primera infancia. Por lo que las y los miembros presentes, emiten el acuerdo siguiente:

**ACUERDO N.º 2.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que mediante acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el 11 de septiembre de 2019, se autorizó el uso de los ahorros generados del Plan de Subvención a Entidades Administradoras de Centros de Atención Inicial correspondiente al año 2019, del Programa de Atención a la Primera Infancia, por el monto de doscientos seis mil ochocientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y dos centavos (US\$206,864.52); asimismo, se encomendó al Director Ejecutivo Interino, que presentara un informe para verificar las necesidades

de inversión en los proyectos propuestos que se financiarían de los ahorros mencionados, quien, en fecha 19 de septiembre del presente año, informó que verificó la existencia de necesidades con el costo de ciento cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América ochenta y tres centavos (US\$159,784.83) y, el resto, cuarenta y siete mil setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América sesenta y nueve centavos (US\$47,079.69), se podría utilizar para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, en las cercanías del lugar donde se encuentra el inmueble que sufrió el siniestro en el mes de marzo del año en curso; **II.-** Que, el Director Ejecutivo Interino, ha reiterado el uso de los cuarenta y siete mil setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América sesenta y nueve centavos (US\$47,079.69), para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, para ello, ha identificado arrendar un inmueble y todas las acciones pertinentes para que se pueda atender a la población aproximada de 160 niñas y niños que se atendía antes de trasladarse al Mercado La Tiendona; **III.-** Que, esta Junta Directiva ha revisado el informe elaborado por el Director Ejecutivo Interino, con fecha 19 de septiembre de 2019, asimismo, considera oportuno que, el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa funcione en las cercanías del Barrio San José de esta ciudad, porque con ello, se beneficiaría a un mayor número de niñas y niños, similar al que se atendían previo al incendio del mes de marzo del presente año; por lo que, con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los artículos 81, 180 letra d) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes, **ACUERDAN:** **a) AUTORIZAR** el uso de cuarenta y siete mil setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América sesenta y nueve centavos (US\$47,079.69), correspondiente a los ahorros generados del Plan de Subvención a Entidades Administradoras de Centros de Atención Inicial correspondiente al año 2019, del Programa de Atención a la Primera Infancia, para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, en las cercanías del Barrio San José de esta ciudad; **b) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional a realizar las acciones pertinentes para cumplir con la letra anterior de este acuerdo; y **c) Autorizar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a realizar los procesos de adquisición pertinentes para cumplir con la letra a) de este acuerdo.

## **2.2 Convenio ISNA- Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos ASIA: Fase I.**

La Junta Directiva, le otorgan la palabra al Ingeniero Carlos Pastrana Palomo, como parte del equipo consultor de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos "ASIA", quién en lo esencial manifestó lo siguiente: Que se ha verificado el estado actual del área preescolar y el área de cocina del inmueble donde funcionaba el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa y se han comprobado sus condiciones después de sucedido el incendio ocurrido en fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, por lo que para realizar un diagnóstico para la formulación integral de la carpeta técnica de dicho edificio histórico, se ha tomado en cuenta su estructura, conservación, seguridad ocupacional y prevención de riesgos y otros, el cual será realizado en dos fases, la primera tendría un costo real de cuarenta y tres mil setecientos noventa y uno 52/100, pero al suscribirse el respectivo convenio de cooperación la asociación establece una tarifa con donación de veintiocho mil setecientos noventa y siete 07/100, más IVA; y, la segunda fase por un costo real de cuarenta y dos mil seiscientos treinta y tres 43/100, más IVA y con precios de donación sería de veintiocho mil quinientos noventa y seis 24/100;.

De lo anteriormente expuesto el Director Presidente Licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, manifestó que la exposición del Ingeniero Carlos Pastrana, es muy completa y que su trabajo está muy bien fundamentada su experiencia sobre este tipo de proyectos; sin embargo la Doctora Graciela Colunga de García, expresa que se debe realizar un estudio de mercado, para determinar lo más beneficioso para la institución, asimismo podría investigarse si hay universidades o empresas que puedan realizar esta carpeta técnica, como la Universidad Tecnológica o la Universidad Nacional, quien según se sabe tiene experiencia en reconstrucción de edificaciones históricas.

Por lo que se concluye, que esta Junta Directiva ha revisado el diagnóstico para la formulación de la carpeta técnica para la restauración y rehabilitación del inmueble histórico denominado Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, presentado por el Ingeniero Carlos Pastrana, en representación de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos "ASIA"; sin embargo para considerarse la suscripción de un convenio, es necesario realizar un estudio de mercado, para comparar en precios de mercado la propuesta presentada y determinar el beneficio para la institución, previo a suscribir un convenio con dicha asociación, por lo que agotado este punto la Junta Directiva por Unanimidad de las y los miembros presentes, por unanimidad acuerdan lo siguiente:

**ACUERDO N° 3.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que durante la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se autorizó al Director Ejecutivo, la suscripción un Convenio de Cooperación interinstitucional con la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos "ASIA", con el objetivo que se elabore una Carpeta Técnica para la Restauración y Rehabilitación del inmueble denominado Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, como parte del Patrimonio Cultural Edificado en el Salvador; por lo que para explicar sobre dicho convenio se hizo presente a esta Junta, el Ingeniero Carlos Pastrana Palomo, como parte del equipo consultor de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos "ASIA", quién en lo esencial manifestó lo siguiente: Que se ha verificado el estado actual del área preescolar y el área de cocina del inmueble histórico donde funcionaba el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, y se han comprobado sus condiciones después de sucedido el incendio ocurrido en fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, por lo que para realizar un diagnóstico para la formulación integral de la carpeta, se ha tomado en cuenta su estructura, conservación, seguridad ocupacional y prevención de riesgos y otros, el cual será realizado en dos fases, la primera tendría un costo real de cuarenta y tres mil setecientos noventa y uno 52/100, pero para suscribirse el respectivo convenio de cooperación la asociación establece una tarifa con donación de veintiocho mil setecientos noventa y siete 07/100, más IVA; y la segunda fase por un costo real de cuarenta y dos mil seiscientos treinta y tres 43/100, más IVA y con precios de donación sería de veintiocho mil quinientos noventa y seis 24/100; **II.-** Que esta Junta Directiva ha revisado el diagnóstico para la formulación de la carpeta técnica para la restauración y rehabilitación del inmueble denominado Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, presentada por el Ingeniero Carlos Pastrana, en representación de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos "ASIA"; sin embargo para considerarse la suscripción de un convenio debe haber un aporte o contraparte en beneficio de

ambas instituciones, lo cual no se reflejado en la propuesta antes expuesta, sino que se establecen precios especificados para cada servicio; siendo necesario compararse en precios de mercado para establecer si es o no un beneficio para la institución el suscribir este tipo de convenios, por lo que no es procedente por este momento realizar la suscripción de un convenio con dicha asociación; por lo que, en base a lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 185 y 186 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: a) Tener** por recibido el Diagnóstico para la formulación de la carpeta técnica para la restauración y rehabilitación del inmueble denominado Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, presentada por el Ingeniero Carlos Pastrana Palomo en representación de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos “ASIA”; **b) Instruir** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con el apoyo del Departamento de Infraestructura, realizar un estudio de mercado, a fin de comparar los servicios y precios de mercado para la elaboración de una carpeta técnica para la restauración y rehabilitación del inmueble denominado Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa.

**PUNTO TRES: Autorización para reorientación e inversión de economías salariales del mes de mayo de 2019 y del rubro 54 bienes y servicios aprobado mediante acuerdo No. 2 emitido durante la IV Sesión Extraordinaria de 2019.**

A efecto de abordar el presente punto, se le concede la palabra al Director Ejecutivo interino, quien expone que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el treinta de mayo de dos mil diecinueve, mediante acuerdo N°2, se aprobó, utilizar las economías salariales correspondientes la mes de mayo y del rubro 54 de bienes y servicios por un monto de ciento nueve mil quinientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América noventa y nueve centavos; para realizar las reparaciones en la Escuela de Formación en Derechos de la Niñez y Adolescencia, edificios A y C ubicado en el inmueble denominado Hogar San Vicente de Paúl, ubicado en el Barrio San Jacinto de esta ciudad. Para ello, se realizó el proceso de Licitación Pública número LP-14/2018-ISNA: “Reparación en la Infraestructura de Centro de Acogimiento Hogar del Niño San Vicente de Paúl, San Salvador”, el cual fue declarado desierto, dado que ninguna de las empresas participantes presentó una oferta técnica que cumpliera los requerimientos establecidos.

Considerando lo anterior, se instruyó por parte de esta junta directiva realizar un proceso de libre gestión que permitiera realizar el proyecto planteado, lo cual de acuerdo a las evaluaciones del Departamento de Infraestructura de este Instituto no es posible, dado que se tendría que dejar de lado muchas otras intervenciones que son necesarias para mitigar el riesgo que hoy por hoy representan las edificaciones.

En ese sentido, se solicita autorizar a la Dirección Ejecutiva utilizar del monto de ciento nueve mil quinientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América noventa y nueve centavos, el techo de la libre gestión para la compra de materiales de construcción y realizar reparaciones locativas en los cuatro Centros de Inserción Social(CIS) de jóvenes con responsabilidad penal, de acuerdo a las diferentes solicitudes de materiales presentadas por los Directores de dichos centros; así como, para la adecuación del inmueble a arrendar para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Sala Cuna Externa y el Hogar del Niño San Vicente de Paúl de esta ciudad; reparaciones



que serán realizadas por el personal de servicios generales y en el caso de los centros de inserción social, se contará con la participación y apoyo de los adolescentes y jóvenes de cada uno de los centros. Por lo que las y los miembros presentes, por unanimidad emiten el acuerdo siguiente:

**ACUERDO N° 4.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el treinta de mayo de dos mil diecinueve, mediante acuerdo N°2, se aprobó, utilizar el monto de cincuenta mil cuatrocientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América noventa y nueve centavos, correspondientes al remanente de las economías salariales al mes de mayo de dos mil diecinueve, así como, del rubro 54 bienes y servicios, el monto de cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, los que sumados ascienden al monto de ciento nueve mil quinientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América noventa y nueve centavos, para realizar las reparaciones en la Escuela de Formación en Derechos de la Niñez y Adolescencia, edificios A y C ubicado en el inmueble denominado Hogar San Vicente de Paúl, ubicado en el Barrio San Jacinto de esta ciudad; **II.-** Que mediante acuerdo No. 21, emitido en la Novena Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, se acordó: **a)** Declarar desierto el proceso de Licitación Pública número LP-14/2018-ISNA: “Reparación en la Infraestructura de Centro de Acogimiento Hogar del Niño San Vicente de Paúl, San Salvador”; y **b)** Instruir al Departamento de Infraestructura, la elaboración de los términos de referencia para un proceso de Libre Gestión; debido a que de las siete ofertas recibidas ninguna cumple con los criterios técnicos solicitados en la base de licitación. **III.-** Que esta Dirección Ejecutiva, con fecha tres de octubre del corriente año, recibió memorándum con referencia GA/INFRA/186/2019, por parte de la Jefatura del Departamento de Infraestructura, opinión técnica, en el que en lo esencial hace referencia a lo siguiente: a) Que tomando en cuenta el acuerdo N°. 21, emitido en la Novena Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, en el que se le instruye a dicho Departamento, la elaboración de los términos de referencia para un proceso de Libre Gestión; sin embargo para el proceso de Licitación Pública en mención se estableció un monto estimado correspondiente a las economías salariales del mes de mayo de 2019 y del rubro 54 bienes y servicios, la cual asciende a \$109,572.99, convirtiéndose esta cantidad en el techo presupuestario para realizar las mejoras a la infraestructura, por lo que se tomó el acuerdo en conjunto con la Subdirección de Protección de priorizar áreas de intervención que se pudieran cubrir con el monto previamente establecido, dejando de lado la mejora de la iluminación, priorizar la reparación de las juntas de dilatación más dañadas, priorizar la mejora de aquellos espacios que albergan niñas, niños y adolescentes, prescindir de mejorar los canales de aguas lluvias y sus bajadas, reparación de cielo falso en escuela de operadores, demolición de elementos arquitectónicos que representan riesgos, entre otros; b) Que al darle seguimiento a lo acordado por junta directiva en el Acuerdo N°21 y realizar dicho proceso por Libre Gestión, se vuelve necesario priorizar de nuevo las áreas de intervención ya que se había tomado como techo presupuestario los ciento sesenta salarios mínimos mensuales establecidos en la LACAP, por lo que se tendría que dejar de lado muchas otras intervenciones que son necesarias para mitigar el riesgo que hoy por hoy representan las edificaciones y las cuales han sido consideradas como un riesgo en el informe de evaluación de riesgos realizada por Protección Civil, y la vulnerabilidad de las niñas, niños, adolescentes y personal que permanece en estas áreas no disminuiría; c) Independientemente si se realiza dicho proceso por Libre Gestión o Licitación

Pública sería prácticamente imposible cumplir con la programación establecida por la Unidad Financiera Institucional para el cierre de ejecución del ejercicio fiscal del año 2019; por lo que en conclusión recomienda realizar la ruta crítica del proyecto con el equipo financiero y UACI para estar conocedores de los tiempos de ejecución; y **IV.-** Que el Director Ejecutivo Interino, expuso que los centros de Inserción Social (CIS), requieren de mantenimiento en diversas áreas que demandan reparaciones locativas, para mejorar las condiciones en las que se encuentran los jóvenes con responsabilidad penal. Por otra parte es necesario hacer reparaciones en el Hogar San Vicente de Paúl, para prevenir y mitigar los riesgos de dicha infraestructura; asimismo se requiere adecuar un inmueble donde funcionará el Centro de Desarrollo Integral Sala Cuna Externa, donde serán atendidos las niñas y niños, a fin de garantizar de sus derechos; por lo que consecuentemente solicita que a efecto de poder intervenir dichos fondos se le autorice del monto global por la cantidad de setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$72,000.00), para la compra de materiales de construcción y realizar reparaciones locativas en los cuatro Centros de Inserción Social(CIS) de jóvenes con responsabilidad penal, de acuerdo a las diferentes solicitudes de materiales presentadas por los Directores de dichos centros; así como, para la adecuación del inmueble a arrendar para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Sala Cuna Externa y el Hogar del Niño San Vicente de Paúl de esta ciudad; reparaciones que serán realizadas por el personal de servicios generales y en el caso de los centros de inserción social, se contará con la participación y apoyo de los adolescentes y jóvenes de cada uno de los centros; **V.-** Que esta Junta Directiva ha analizado la opinión técnica por parte de la Jefatura del Departamento de Infraestructura, que de realizarse un proceso por Libre Gestión o Licitación Pública sería prácticamente imposible cumplir con la programación establecida por la Unidad Financiera Institucional para el cierre de ejecución del ejercicio fiscal del año 2019, lo que hace imposible seguir con dicho proceso, y tomando en cuenta el informe del Director Ejecutivo, que existen necesidades en los Centros de Inserción Social, la adecuación de las actividades de atención a los niños que asistieron en el Centro de Desarrollo Sala Cuna Externa y la adecuación del Hogar del Niño San Vicente de Paúl, siendo evidente las necesidades urgentes para garantizar los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los centros que son administrados por el ISNA; por lo que, con base en lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 1, 2 y 34 de la Constitución de la República; 3, y 4 de la Convención de los Derechos del Niño; 180, 185, 186 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** **a) Dejar sin efecto** el acuerdo No. 21, emitido en la Novena Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, en el que se acordó instruir al Departamento de Infraestructura, la elaboración de los términos de referencia para un proceso de Libre Gestión para la reparación en la infraestructura del Centro de Acogimiento Hogar del Niños San Vicente de Paúl, San Salvador; **b) Autorizar** al Director Ejecutivo Interino, el uso de la cantidad de setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$72,000.00), para los distintos gastos especificados en el romano IV) de este acuerdo; **c) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional, para que realice las acciones pertinentes relacionadas con el uso de la cantidad relacionada en la letra anterior; y **d) Autorizar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que realice los procesos pertinentes. Comuníquese.

**PUNTO CUATRO: Autorización a Director Ejecutivo para traspaso de vehículo y recibir pago de indemnización de Aseguradora ACSA.**



Esta Junta Directiva, le cede la palabra al Director Ejecutivo de este Instituto, quien en lo esencial expone lo siguiente: que según informe remitido a esa Dirección por el Gerente Administrativo, refiere que el día nueve de julio del presente año, el equipo técnico de la Coordinación de Inserción de la Oficina Territorial de Occidente, al retornar de realizar visitas de campo por carretera a Metapán, Kilómetro 81, Texistepeque, departamento de Santa Ana, sufrieron un accidente de tránsito y como resultado las cuatro personas que iban a bordo sufrieron quebraduras y golpes, quedando el vehículo con placas No.16309, propiedad de este Instituto, con daños en su totalidad; el cual está asegurado bajo la Póliza de Seguros de Automotores N° A-65801, certificado 69, por la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., quien lo declaró “pérdida total”, y determinó que el valor a indemnizar a favor del ISNA, es de un mil seiscientos cinco Dólares de los Estados Unidos de América ochenta centavos (US\$1,605.80), para lo cual la Aseguradora solicita la autorización del representante legal de este Instituto, el traspaso legal del vehículo con placas N°.16309, propiedad de este Instituto, con las características siguientes: Marca: Isuzu; color: Blanco con Distintivo; Año: 2002; Capacidad:1.50 toneladas; Clase: Pick Up; Tracción 4x4. (Marcado en rojo de conformidad al artículo 30 de la LAIP)

Agotado este punto las y los miembros esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

**ACUERDO N° 5.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que el Director Ejecutivo Interino, manifestó, que según informe remitido a esa Dirección por el Gerente Administrativo, refiere que el día nueve de julio del presente año, el equipo técnico de la Coordinación de Inserción de la Oficina Territorial de Occidente, al retornar de realizar visitas de campo por carretera a Metapán, Kilómetro 81, Texistepeque, departamento de Santa Ana, sufrieron un accidente de tránsito y como resultado las cuatro personas que iban a bordo sufrieron quebraduras y golpes, quedando el vehículo con placas No.16309, propiedad de este Instituto, con daños en su totalidad; el cual está asegurado bajo la Póliza de Seguros de Automotores N° A-65801, certificado 69, por la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., quien lo declaró “pérdida total”, y determinó que el valor a indemnizar a favor del ISNA, es de un mil seiscientos cinco Dólares de los Estados Unidos de América ochenta centavos (US\$1,605.80), para lo cual la Aseguradora solicita la autorización del representante legal de este Instituto, el traspaso legal del vehículo con placas N°.16309, propiedad de este Instituto, con las características siguientes: Marca: Isuzu; color: Blanco con Distintivo; Año: 2002; Capacidad:1.50 toneladas; Clase: Pick Up; Tracción 4x4; (Marcado en rojo de conformidad al artículo 30 de la LAIP)

y **II.-** Que esta Junta Directiva considera que se ha realizado el trámite ante la Aseguradora Agrícola Comercial S.A., y que según su notificación coincide con el monto reflejado en los libros de inventario de Bienes Depreciables del Departamento de Almacenes y Suministros de Activo Fijo de este Instituto, y consecuentemente, es procedente transferirlo y descargarlo; por lo que en base a lo antes mencionado y de conformidad a lo establecido en los artículos, 180, 186 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes

**ACUERDAN:** **a)** Previo al descargo autorizar al señor Director Ejecutivo Interino, de este Instituto para que comparezca ante notario a otorgar escritura pública de transferencia a favor de la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., del vehículo Placas N°.16309, propiedad de este Instituto, de las características siguientes: Marca: Isuzu; color: Blanco con Distintivo; Año: 2002; Capacidad:1.50 toneladas; Clase: Pick Up; Tracción 4x4; (Marcado en rojo de conformidad al artículo 30 de la LAIP), el cual ha sido declarado como “pérdida total”; **b)** Que en la escritura de transferencia se aclare, por medio de cláusula, la no responsabilidad del ISNA por vicios ocultos; **c)** Extender el correspondiente finiquito a favor de la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; y **d)** Autorizar al Señor Director Ejecutivo Interino, para que acepte el cheque emitido por la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por la cantidad de un mil seiscientos cinco Dólares de los Estados Unidos de América ochenta centavos (US\$1,605.80), . Comuníquese

**PUNTO CINCO: Descargo de Bienes de CDI Sala Cuna Externa.**

La Junta Directiva, le cede la palabra al Director Ejecutivo Interino quien en lo esencial expone lo siguiente: Que la Comisión Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto, solicitó a esta Junta Directiva, la autorización de descargo de los bienes muebles que resultaron deteriorados, perdidos y destruidos totalmente en el Centro de Desarrollo Infantil Sala Cuna Externa, en el siniestro ocurrido en fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, los que corresponden según listado proporcionado por el Departamento de Almacenes y Suministros Activo Fijo, a 156 unidades de bienes muebles entre los cuales se encuentran: mesas de párvulos, escritorios secretariales, muebles de madera, sillas plegables, muebles metálicos, aparatos telefónicos, básculas, canapé, molino de nixtamal, estantes metálicos anaqueles, ventiladores de techos, mesas de madera, carros de metal para comida, cunas metálicas y de madera, mesa trapezoidal, CPU y UPS, etc., lo que asciende a un total de cinco mil novecientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América ochenta centavos (US\$5,927.80) y que para darle cumplimiento al Instructivo para el Descargo de Bienes Muebles con alto grado de deterioro, pérdida, obsolescencia, destrucción o daño total y reparación oneroso, registrados y no registrados en los estados financieros institucionales, se requiere la aprobación de la Junta Directiva, a fin de poder descargar los bienes muebles de los controles administrativos y de los estados financieros institucionales, a nombre del Centro de Desarrollo Infantil Sala Cuna Externa, se requiere el acuerdo respectivo. Por lo que agotado este punto las y los miembros esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

**ACUERDO N° 6.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que el Director Ejecutivo Interino, manifestó, que para dar cumplimiento al Instructivo para el Descargo de Bienes Muebles con alto grado de deterioro, pérdida, obsolescencia, destrucción o daño total y reparación oneroso, registrados y no registrados en los estados financieros institucionales, los informes de Cuerpo de Bomberos de El Salvador, Dirección General de Protección Civil, Ministerio de Cultura, Departamento de Infraestructura del ISNA, y nota de fecha veinticinco de septiembre del presente año, emitida por la Comisión Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto, en la cual solicitan a esta Junta Directiva, la autorización de descargo de los bienes muebles que resultaron deteriorados,

perdidos y destruidos totalmente en el Centro de Desarrollo Infantil Sala Cuna Externa, en el siniestro ocurrido en fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, los que corresponden según listado proporcionado por el Departamento de Almacenes y Suministros Activo Fijo, a 156 unidades de bienes muebles entre los cuales se encuentran: mesas de párvulos, escritorios secretariales, muebles de madera, sillas plegables, muebles metálicos, aparatos telefónicos, básculas, canapé, molino de nixtamal, estantes metálicos anaqueles, ventiladores de techos, mesas de madera, carros de metal para comida, cunas metálicas y de madera, mesa trapezoidal, CPU y UPS, etc., lo que asciende a un total de cinco mil novecientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América ochenta centavos (US\$5,927.80); **II.-** Que esta Junta Directiva ha revisado el acta presentada por la Comisión Evaluadora de Baja o Descargo de Bienes Muebles de este Instituto, y el listado de bienes muebles totalmente dañados en el siniestro(incendio), ocurrido en el Centro de Desarrollo Infantil Sala Cuna Externa, lo que asciende a 156 unidades de bienes muebles, siguientes: mesas de párvulos, escritorios secretariales, muebles de madera, sillas plegables, muebles metálicos, aparatos telefónicos, basculas, canapé, molino de nixtamal, estantes metálicos anaqueles, ventiladores de techos, mesas de madera, carros de metal para comida, cunas metálicas y de madera, mesa trapezoidal, CPU y UPS, etc., lo que hace un total de cinco mil novecientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América ochenta centavos(US\$5,927.80), por lo que, es procedente su descarga por encontrarse en condiciones de deterioro, perdidos y destruidos; por lo que, en base en lo antes expuesto y lo establecido en los artículos 185 y 186 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; e, Instructivo de baja o descargo de bienes muebles (activos) con alto grado de deterioro, pérdida, destrucción o daño total registrados en los estados financieros institucionales del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; por unanimidad, de las y los miembros presentes **ACUERDAN: a) AUTORIZAR** a la encargada de Activo Fijo y a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, el descargo de bienes muebles de los controles administrativos y de los estados financieros institucionales, a nombre del Centro de Desarrollo Infantil Sala Cuna Externa, lo que corresponde a 156 unidades de bienes muebles, cuyo valor total asciende a la cantidad de cinco mil novecientos veintisiete dólares de los Estados Unidos de América ochenta centavos(US\$5,927.80). Comuníquese.

**PUNTO SEIS: Informe de Programas de Atención del ISNA: 6.1 Programas de Promoción y Prevención de Derechos; 6.2. Programas de Protección de Derechos; 6.3 Programa de Inserción Social y 6.4 Procesos de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida.**

El presente punto no fue agotado, solo fue hecho del conocimiento, debido a la agenda oficial de los miembros de la Junta Directiva; por lo que acordaron que se dé a conocer por parte del Director Ejecutivo en la próxima sesión de Junta Directiva.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

**Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga**  
**Director Presidente**  
**Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología**

**Licda. Emilia Guadalupe Portal Solís**  
**Directora en Funciones**  
**Procuraduría General de la República**

**Dra. Graciela Colunga Velásquez de García**  
**Directora Propietaria de la Sociedad Civil**  
**Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria**  
**Pro- Vida**

**Licda. Yenny Carolina Cortez**  
**Directora Suplente de la Sociedad Civil**  
**Asociación Intersectorial para el Desarrollo**  
**Económico y Progreso Social**

**Dn. José Roberto Ortiz Capacho**  
**Director Suplente de la Sociedad Civil**  
**Comité de Desarrollo Local del Municipio de**  
**Nahulingo**

**Lic. Manuel Antonio Sánchez Estrada**  
**Director Ejecutivo Interino**  
**Secretario Interino de Junta Directiva**